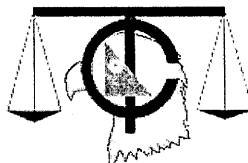




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 21 de diciembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 116 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. N° 272/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “S/JUICIO DE RESIDENCIA ANA ROSA LAZOS -Decreto 2163/05-”---**

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, CPN Víctor Hugo MARTINEZ quien manifiesta que se inicia el presente a raíz del cese de la nombrada en el cargo de Secretario General de Gobierno, en el que se desempeñara durante el período comprendido entre el 11 de marzo de 2005 y el 29 de junio de 2005, conforme surge de los Decretos Provinciales Nros. 756/05 y 2162/05, de designación y renuncia respectivamente.- Que mediante Resolución Plenaria N° 146/2005, se designa a la Auditora Fiscal, C.P.N. Adela Fátima Herrera, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

Que en función de ello, tras reseñar el procedimiento sustanciado y la documentación verificada en relación a la funcionaria saliente y una vez diligenciadas las medidas pertinentes, elabora el Informe Letra: T.C.P. – S.C. Nro. 711/05, el que contiene Anexos I a IV, donde se resume la documentación relevada y su análisis (fs. 266/271). Por el precitado informe se concluye que *“En función de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria TCP N° 51/04 aprobada por Resolución N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia de fecha 17/11/04, habiendo desarrollado el procedimiento aprobado por la Legislatura Provincial y de acuerdo a la documental colectada que obra en el presente expediente con los alcances que revisten sus contenidos, en opinión de la suscripta, no se pudo constatar que existe perjuicio fiscal en cabeza de la Sra. Ana Rosa LAZOS, DNI N° 10.516.135, durante el período de su mandato como Secretaria General de Gobierno, en las fechas 11/03/05 al 29/06/05 con las siguientes salvedades: 1) Librados los Oficios a los Juzgados y a la Fiscalía de Estado, del control documental se detectó que sólo en un caso no consta la respuesta del Juzgado, no pudiendo opinar al respecto: Juzgado de Instrucción de Primera Nominación-Distrito Judicial Norte. 2) Si bien se validaron los datos del “Acta de Entrega” presentada, se solicitó a la Sra. Ana Rosa Lazos que cumpla con lo dispuesto en la Res. Plen. N° 51/04, respecto a la formalidad de completar y presentar los Formularios que allí se disponen, pendientes al cierre del presente. No obstante se aclara, que tomándose los datos expuestos en el Acta de Entrega, y demás documental colectada, no surgen indicios por los cuales se pudiera presumir causas o cargos patrimoniales pendientes, estimando que una vez cumplida la formalidad de completar el formulario que exige la Res. Plenaria N° 51/04, no alteraría las conclusiones arribadas”*.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que los términos de dicho informe son compartidos por el Secretario Contable, conforme lo expresa en su Nota Int. Letra: T.C.P.-S.C. N° 1435/05, obrante a fs. 272.-----

En el citado informe se realiza una minuciosa reseña de lo actuado, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. No obstante, cabe señalar que atento los elementos faltantes señalados en los puntos 1) y 2) de las conclusiones del Informe N° 711/05, la Auditora Fiscal actuante remite Nota Interna Letra: S.C.-T.C.P. N° 1500/05, al señor Presidente de este Cuerpo, poniéndolo en conocimiento que la funcionaria saliente no ha completado el formulario previsto por la Resolución Plenaria N° 51/04, y que no ha constituido domicilio en los términos previstos por dicha normativa, por lo cual le solicita arbitre los medios necesarios a tales efectos, adjuntando nota S/N suscripta por la señora Ana Rosa Lazos.-----

En dicha nota la nombrada manifiesta que ha presentado en tiempo y forma lo requerido, por lo que solicita se le indique la correspondencia de lo indicado por la Auditora actuante.- En función de ello, y a fin de dar contestación a la Nota Interna N° 1500/05, se dio intervención al Cuerpo de Abogados de este Tribunal, produciéndose el Informe Legal Letra: T.C.P.-C.A. N° 392/05; por el cual se solicita la remisión de las actuaciones a los fines de verificar los extremos señalados por la Auditora en la nota de mención, atento lo indicado por la señora Ana Lazos en su nota, toda vez que ésta última sostiene que ha presentado la documental correspondiente.-----

Por otra parte, indica que en cuanto a la presunta falta de constitución de domicilio alegada por la Auditora Fiscal, por aplicación de lo establecido por el artículo 4° de la Ley Provincial N° 264, sustituida por la Ley Provincial N° 619, entiende que se habría instituido un procedimiento de notificación ficta, debiendo tenerse por constituido el domicilio en los estrados del Tribunal de Cuentas.-----

Remitidas las actuaciones al Área Legal, tal como fuera requerido, se elabora un nuevo Informe Legal Letra: T.C.P.-C.A. N° 415/05, por el que se formulan las siguientes conclusiones: “ *I.- En función de las consideraciones expuestas y a los fines de evitar trámites que atentan contra la celeridad y economía procesal, restaría verificar por parte de la Auditora Fiscal, si alguno de los apartados previstos en la Resolución Plenaria N° 51/04 como Anexos obligatorios en cuanto a información que debe contener la declaración jurada de cese, no han sido debidamente cumplimentados en razón de la información colectada en autos...* ”.-----

En función de ello, remitidas las actuaciones a la Auditora Fiscal, ésta elabora el Informe Letra: S.C.-T.C.P. N° 817/05, en el que concluye que mantiene la opinión indicada en su similar N° 711/05, indicando que persiste la falta de contestación del Juzgado de Instrucción de Instrucción de Primera Nominación – Distrito Judicial Norte. Por otra parte, en relación a la segunda observación formulada en las conclusiones del Informe N° 711/05, procede a su levantamiento por compartir lo indicado en los Informes Legales N° 392/05 y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGU
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

415/05, respecto a dar por constituido el domicilio de la funcionaria en los estrados de este Tribunal de Cuentas.-----

Que los términos de dicho informe son compartidos por el Secretario Contable, conforme lo expresa en su Nota Int. Letra: T.C.P.-S.C. N° 1744/05, obrante a fs. 283.-----

En función de ello, analizadas las actuaciones, se comparten las conclusiones del Auditor Fiscal en su informe Letra S.C.-T.C.P. N° 711/05 en cuanto que de lo actuado no surgen indicios por los cuales se pudiera presumir causas o cargos patrimoniales pendientes con la consiguiente existencia de perjuicio fiscal en el accionar de la Sra. Lazos durante el ejercicio de su función como Secretario General de Gobierno.-----

Por lo expuesto, en coincidencia con el informe N° 711/05 y su complementario N° 817/05, sumado a la inexistencia de causas que involucren patrimonialmente a la funcionaria saliente, como asimismo que producto de la publicación de los edictos según constancias de fs. 55/56, 57/58 y 284/285, no se ha recepcionado denuncia alguna en su contra, entiendo que la falta de respuesta del Juzgado de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, pese a encontrarse debidamente notificado de ello, conforme surge de fs. 16/17, no resultaría óbice para dar por concluido el presente proceso de juicio de residencia, fundamentalmente porque al encontrarse el Poder Judicial de fería, un nuevo requerimiento insumiría un tiempo excesivo, no adecuado al estado de las presentes actuaciones, atento los plazos que rigen el presente procedimiento, sumado ello a que los restantes elementos obrantes en la causa permitirían inferir la inexistencia de perjuicio en contra del Estado.-----

Por lo expuesto, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Ana Rosa LAZOS como Secretario General de Gobierno durante el período comprendido entre el 11 de marzo de 2005 y el 29 de junio de 2005, aprobando el Informe Letra: S.C.-T.C.P. N° 711/05 y su complementario N° 817/05 de la Auditora Fiscal C.P N. Adela Fátima Herrera; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando a la nombrada, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

No obstante entiendo necesario agregar que, sin perjuicio de lo expuesto, en relación a que si bien de las conclusiones arribadas en el Informe de la Auditora actuante, no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse tal extremo con posterioridad a la conclusión del subexamine, originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Abierto el debate, se expide el Presidente de este Cuerpo, quien manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, impulsando su voto en idéntico sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1º).- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la señora Ana Rosa LAZOS como Secretario General de Gobierno en el período comprendido desde el 11/03/05 al 29/06/05 y aprobar el Informe Letra: S.C.- T.C.P. N° 711/05 y su complementario N° 817/05.-----

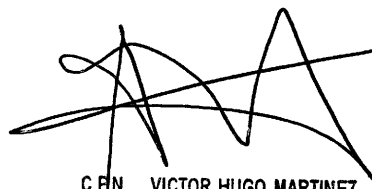
ARTICULO 2º).- Hacer reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado en el punto precedente, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3º de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

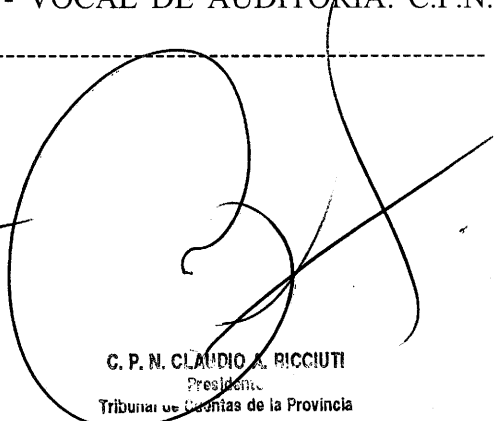
ARTICULO 3º).- Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará, con copia certificada del presente, a la Sra. Ana Rosa Lazos, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas; y se cursara la correspondiente comunicación a la Comisión de Seguimiento Legislativo con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ. -----

ACUERDO PLENARIO N° 820 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia